



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N° 916 de fecha 29.11.2019

RESOLUCION EXENTA N°

7941

VIÑA DEL MAR,

- 3 DIC. 2019

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 08/2019, ambas del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- Con fecha 01 de enero de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Petorca, se suscribió un convenio denominado "**Programa Elige Vida Sana**" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 1133 de fecha 28 de febrero del 2019, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 2.- Que conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el programa "**Programa Elige Vida Sana**", en la Comuna de Petorca.
- 3.- El addendum suscrito con fecha 12 de noviembre de 2019, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Petorca, vienen modificar los recursos correspondientes al "**Programa Elige Vida Sana**".

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 12 de noviembre de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Petorca.

2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del ADDENDUM que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 12 de noviembre de 2019 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shróeders 392, representado por su directora **D. Solene Naudón Díaz**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **Ilustre Municipalidad de Petorca**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Silva N° 225, representada por su Alcalde **D. Gustavo Valdenegro Rubillo**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 49.

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo N°154 del 2015 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa “**Elige Vida Sana**”. Su propósito es contribuir a reducir los factores de riesgo de desarrollar diabetes y enfermedades cardiovasculares en la población.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°1285 del Ministerio de Salud, de fecha 28 de diciembre de 2018**, asimismo, el Ministerio de Salud ha informado al Servicio, los recursos susceptibles de ser utilizados para la ejecución del programa a través de la **Resolución Exenta N°111 de fecha 06 de febrero de 2019**, documentos que las partes declaran conocer sus respectivas especificaciones técnicas y componentes.

TERCERA: Que con fecha 08 de noviembre de 2019 se informa a través de correo electrónico del Departamento de Gestión Operacional de la División Atención Primaria del Ministerio de Salud, la incorporación de recursos financieros adicionales para el año 2019.

CUARTA: Modifíquese la Resolución Exenta N°1133 de fecha 28.02..2019 entre la I. Municipalidad de Petorca y el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, en su cláusula cuarta en cuanto al monto de los recursos asignados y manteniendo sin modificación alguna los cupos de atenciones asignados, quedando este de la siguiente manera:

“El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma adicional y única de **\$2.491.093.- (dos millones, cuatrocientos noventa y un mil, noventa y tres pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del “Programa “Elige Vida Sana”.

La utilización de estos recursos adicionales, será para el desarrollo exclusivo de las actividades del programa y tendrá una vigencia de ejecución hasta 60 días desde la recepción de los fondos.

Los insumos a adquirir se describen a continuación:

ITEM INSUMOS	ITEM INSUMOS
Monitor de presión digital con brazalete universal de 22 a 42 cm de circunferencia.	Pesa rusa 8 k.
Brazalete pediátrico, rango de ajuste de 17 a 22 cm, adaptable a monitor de presión.	Set trx (incluye arnés de entrenamiento, anclaje para puerta, bolsa transportadora, costuras reforzadas y doble hebilla ajustables antideslizante)
Brazalete tensiómetro adulto obeso 33-47 cm, adaptable a monitor de presión.	Mini valla regulable (tres alturas regulables)
Cronometro con alarma	Escalera de coordinación (10 peldaños, 4 mt. Largo)
Balanza de composición corporal a través de método de impedancia bioeléctrica ó analizador de grasa estilo caliper body fat	Mini bosu de 18 cm
Balanza pediátrica	Balon bosu con manillas 65 cm
Cinta métrica de medición de circunferencia - cartabón clínico	Balón medicinal
Tallímetros portátiles pediátrico y adulto	Balón de pilates ecco
Step dos niveles	Trampolín elástico
Huinchas de medir en fibra de vidrio	Paracaídas de resistencia largo 1.20 mt.
Banda elástica circular loop fuerte	Set de conos y postes (incluye conos bastones y clip.)
Banda elástica, intensidad fuerte.	silbato arbitro
Tatami para artes marciales	Parlante portátil ó radio con bluetooth
Set de cuerdas alta resistencia.	Petos deportivos variedad colores
Mancuerna hexagonal de 5 kilos	Set replica de alimentos
TOTAL GASTO RECURSOS ADICIONALES, ST 24.	\$2.491.093.-

* Según realidad local, puede reorganizar este recurso en base a necesidad de insumos.

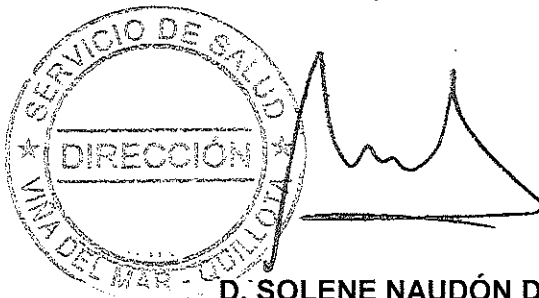
QUINTO: Que en todo lo **NO** modificado en este ADDENDUM rige plenamente en el convenio N°1133 de fecha 28 de febrero de 2019 entre este Servicio y la Ilustre Municipalidad de Petorca.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. Solene Naudón Díaz**, directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de **D. Gustavo Valdenegro Rubillo**, alcalde de la Ilustre

Municipalidad de Petorca consta en la Sentencia de Proclamación N°2467-2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 01.12.2016.

- 3.- **ASÍGNESE**, a la I. Municipalidad de Petorca, una suma anual y única de **\$2.491.093.- (dos millones, cuatrocientos noventa y un mil, noventa y tres pesos)**. Esto para el correcto funcionamiento y ejecución del programa señalado en este convenio.
- 4.- **DECLÁRESE**, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.
- 5.- **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



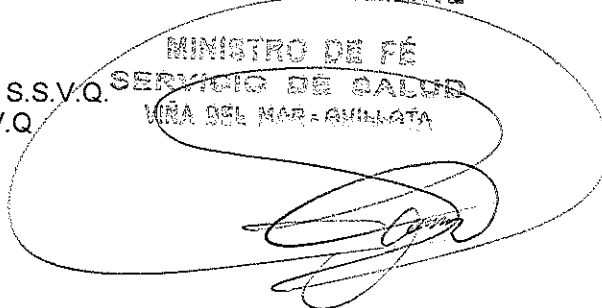
D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR – QUILLOTA


E.L.O.H.B. / CA. GFT / pcm.

TRANSCRITO FIELMENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.





Servicio de Salud
Viña del Mar-Quillota

ADDENDUM CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA

(Programa Elige Vida Sana)

En Viña del Mar a 12 de noviembre de 2019 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shröeders 392, representado por su directora **D. Solene Naudón Díaz**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **Ilustre Municipalidad de Petorca**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Silva N° 225, representada por su Alcalde **D. Gustavo Valdenegro Rubillo**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 49.

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo N°154 del 2015 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el **Programa “Elige Vida Sana”**. Su propósito es contribuir a reducir los factores de riesgo de desarrollar diabetes y enfermedades cardiovasculares en la población.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°1285 del Ministerio de Salud, de fecha 28 de diciembre de 2018**, asimismo, el Ministerio de Salud ha informado al Servicio, los recursos susceptibles de ser utilizados para la ejecución del programa a través de la **Resolución Exenta N°111 de fecha 06 de febrero de 2019**, documentos que las partes declaran conocer sus respectivas especificaciones técnicas y componentes.

TERCERA: Que con fecha 08 de noviembre de 2019 se informa a través de correo electrónico del Departamento de Gestión Operacional de la División Atención Primaria del Ministerio de Salud, la incorporación de recursos financieros adicionales para el año 2019.

CUARTA: Modifíquese la Resolución Exenta N°1133 de fecha 28.02..2019 entre la I. Municipalidad de Petorca y el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, en su cláusula cuarta en cuanto al monto de los recursos asignados y manteniendo sin modificación alguna los cupos de atenciones asignados, quedando este de la siguiente manera:

“El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma adicional y única de **\$2.491.093.- (dos millones, cuatrocientos noventa y un mil, noventa y tres pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del “Programa “Elige Vida Sana”.

La utilización de estos recursos adicionales, será para el desarrollo exclusivo de las actividades del programa y tendrá una vigencia de ejecución hasta 60 días desde la recepción de los fondos.

Los insumos a adquirir se describen a continuación:

ITEM INSUMOS	ITEM INSUMOS
Monitor de presión digital con brazalete universal de 22 a 42 cm de circunferencia.	Pesa rusa 8 k.
Brazalete pediátrico, rango de ajuste de 17 a 22 cm, adaptable a monitor de presión.	Set trx (incluye arnés de entrenamiento, anclaje para puerta, bolsa transportadora, costuras reforzadas y doble hebilla ajustables antideslizante)
Brazalete tensiómetro adulto obeso 33-47 cm, adaptable a monitor de presión.	Mini valla regulable (tres alturas regulables)
Cronometro con alarma	Escalera de coordinación (10 peldaños, 4 mt. Largo)
Balanza de composición corporal a través de método de impedancia bioeléctrica ó analizador de grasa estilo caliper body fat	Mini bosu de 18 cm
Balanza pediátrica	Balon bosu con manillas 65 cm
Cinta métrica de medición de circunferencia - cartabón clínico	Balón medicinal
Tallímetros portátiles pediátrico y adulto	Balón de pilates ecco
Step dos niveles	Trampolín elástico
Huinchas de medir en fibra de vidrio	Paracaídas de resistencia largo 1.20 mt.
Banda elástica circular loop fuerte	Set de conos y postes (incluye conos bastones y clip.)
Banda elástica, intensidad fuerte.	silbato arbitro
Tatami para artes marciales	Parlante portátil ó radio con bluetooth
Set de cuerdas alta resistencia.	Petos deportivos variedad colores
Mancuerna hexagonal de 5 kilos	Set replica de alimentos
TOTAL GASTO RECURSOS ADICIONALES, ST 24.	\$2.491.093.-

* Según realidad local, puede reorganizar este recurso en base a necesidad de insumos.

QUINTO: Que en todo lo **NO** modificado en este ADDENDUM rige plenamente en el convenio N°1133 de fecha 28 de febrero de 2019 entre este Servicio y la Ilustre Municipalidad de Petorca.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. Solene Naudón Díaz**, directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de **D. Gustavo Valdenegro Rubillo**, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Petorca consta en la Sentencia de Proclamación N°2467-2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 01.12.2016.



D. GUSTAVO VALDENEGRO RUBILLO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE PETORCA



D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ
DIRECTORA

S.S. VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

EU/CHB/CA.GFT/aeg.

